



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración central**

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Anunciando concurso para proveer las Secretarías de segunda categoría de Ayuntamientos que figuren en la relación que se inserta.*

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Anuncios.

Circuito nacional de firmes especiales. — *Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Administración**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 21 del actual, esta Dirección general ha acordado:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes;

su forma de ingreso en el Cuerpo y número obtenido en la oposición, en su caso y, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.ª Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo cuantas dudas surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y años de servicios con que cuenten, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince

días siguientes al en que reciba la precitada relación. Dicho nombramiento deberá efectuarse de conformidad con las normas establecidas en la mencionada Orden ministerial de 21 del actual, o sea:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido; y

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo mediante oposición regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Teniendo en cuenta los apartados a) y b) anteriormente mencionados, los Ayuntamientos, en la misma sesión en que acuerden el nombramiento del Secretario deberán formular lista con el resto de los aspirantes, a fin de que pueda esta Dirección general, si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al concursante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en los dos números anteriores, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación al efecto, y lista de orden, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renun-

cie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10 Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual lo hará saber inmediatamente a esta Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de proceder este Ministerio a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Director general, Luis Recasens Siches.

Relación que se cita

Provincia de León: Oencia, 4.000;

Priaranza del Bierzo, 4.000; San Esteban de Valdueza, 4.000; Villasariego, 4.000; Parámo del Sil, 3.500.

(*Gaceta* del día 4 de Agosto de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la Peste Porcina en el ganado de cerda del pueblo de Redelga de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de la población de Redelga de la Valduerna.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando todo el perímetro del casco del pueblo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 8 de Agosto de 1931.—

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 42 y 43 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna

reclamación contra el contratista D. Manuel Diez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son Cabrillanes y San Emiliano, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 6 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 17 al 19 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Troitino, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Arganza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

Círculo nacional de Firmes Especiales

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción provisional de las obras de pavimentación con firme de macadam ordi-

nario y riego asfáltico profundo de los kilómetros 338 al 348 de la carretera de primer orden de A lanero a Gijón Itinerario III, que comprende los términos municipales de Sarrigos, Garrafe, Cuadros y La Robla (León), se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan presentar las reclamaciones contra el contratista Pavimentos Granitvita por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerlo los que se crean con derecho a ello en el plazo de quince días a partir del día de la fecha de su publicación, dirigiéndose al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5 Madrid).

Madrid, 7 de Agosto de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Casimiro Juárez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

En el BOLETÍN OFICIAL del día 3 de Agosto corriente se publica el anuncio de subasta para la conservación de los kilómetros 20 al 22,300 de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, siendo que los kilómetros a subastar son del 20 al 24,300 de la misma carretera e igual presupuesto.

Lo que se rectifica para conocimiento de todo al que interese la subasta referida.

León, 6 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villamoratiel

Se ha presentado en esta Alcaldía Fabián Rojo Pantigoso, vecino del anejo de Grajalejo, manifestando que su sobrino Eufemio Pantigoso, hijo de Valeriano y de Felicitas, ya difuntos, desapareció de su domicilio el día 4 del actual, a las diez de su mañana, y que en el acto de su desaparición vestía traje, pantalón corto de dril claro, chaqueta de pana, camisa encarnada, sin calcetines y con sandalias de piso de goma. El

niño tiene la edad de 15 años y las señas siguientes: pelo castaño color moreno y ojos azules, rogando se interese a las autoridades y Guardia civil, su busca y captura y caso de ser habido, se ponga a disposición de esta Alcaldía, para ser reintegrado a la casa de su tío y tutor.

Villamoratiel, de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Felipe Castaño.

Ayuntamiento de Vegoquemada

Por acuerdo de la Corporación de mi Presidencia, se saca a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil-portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, entre los vecinos con más de dos años de residencia en el término municipal y bajo las normas previstas en la base 9.^a del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1930.

Los plazos para presentar las solicitudes serán los de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegaquemada, 6 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Colomba de la Vega

El presupuesto extraordinario aprobado por esta Junta para atender al pago de la asignación del guarda de aguas, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Colomba de la Vega, 31 de Julio de 1931.—El Presidente, Gregorio González.

Junta vecinal de San Juan de Torres

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del que suscribe, durante

los cuales puede ser examinado por quien lo desee e interponer reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y en los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

San Juan de Torres, 4 de Agosto de 1931.—El Presidente, Vicente Cueto.

Junta vecinal de Santibáñez del Toral

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1931, queda expuesto al público en casa del que suscribe a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente

Santibáñez del Toral, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, Alberto Fernández.

Junta vecinal de Cebrones del Río

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del que suscribe, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee e interponer reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y en los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Cebrones del Río, 4 de Agosto de 1931.—El Presidente, Cipriano Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia

La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el prente, hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en el sumario seguido en este Juzgado con el número 13 del pasado año, por el delito de hurto, se requiere por medio del presente al penado en dicho sumario, Aquilino Saturnino Nadal García, de 32 años de edad, hijo de

Pablo y Florentina, soltero, zapatero, natural de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado con objeto de que satisfaga la cantidad de 27 pesetas y 30 céntimos, que con la de 7 pesetas y 55 céntimos que le fueron ocupadas, hace un total de 34 pesetas y ochenta y cinco céntimos, importe de la indemnización a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se llama al perjudicado en dicha causa, Isidoro Silva, vecino que fué de Astorga, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de la cantidad de 7 pesetas y 55 céntimos como parte de la indemnización de 32 pesetas y 10 céntimos, a que fué condenado dicho peñado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en La Bañeza, a 31 de Julio de 1931.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.: P. H., Santiago Martínez.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Cecilia Baile Ramos, de 21 años, hija de Atanasio y de Carmen, natural de Cabrereros del Río, que residió hasta hace poco tiempo en esta ciudad, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor provista de sus pruebas, el cinco de Septiembre próximo a las once horas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones y daños, como denunciante.

León, a 5 de Agosto de 1931.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

*
* *

Por la presente, se cita a Elena Gregorio Fernández, de 24 años, soltera, prostituta, hija de Benito y de María, natural de Villanueva de Gormaz (Soria), que residió última-

mente en esta ciudad y a Carmen Ortega, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el paradero de ambas, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 1 de Septiembre próximo, a las once horas provistas de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, como denunciante y denunciada respectivamente por lesiones.

León, 5 de Agosto de 1931.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Requisitoria

Alvarez García, Santiago; de 38 años de edad, que dice ser vecino de Pinos (San Emiliano), en ignorado paradero, y sin domicilio conocido, procesado en la causa núm. 131 de 1931, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento sino comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

PASTOS DE HINOJOS

Se arriendan los pastos de invierno de la «Dehesa de Hinojo», La Bañeza, solamente para ganado lanar, con corralizas y cobertizos suficiente para 2.000 cabezas, el arriendo será por el tiempo de cuatro años y el tiempo de duración de cada año, será desde el 1.º de Octubre al 15 de Abril. Para informes y tratar, al Guarda Jurado de la finca.

P. P.—449.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1931